

Suprema Corte:

Observo en el presente circunstancias análogas a las analizadas por V.E. en el caso FBB 31000615/2010/TO1/33/1/1/RH27, "Aguilera, Omar y otros s/asociación ilícita y otros", sentencia del 11 de septiembre de 2018. Por ello, con base en los argumentos y conclusiones expuestos en el dictamen de esta Procuración General en ese caso, que la Corte compartió e hizo suyos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, mantengo la presente queja.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación